

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002N06126-001-01
		CONTRATO NÚMERO 050GYR002N06126-001-00

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR002N06126-001-00 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO TERAPEUTICO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR SIMPLE Y CON GADOLINIO, TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA SIMPLE Y CONTRASTADA Y ULTRASONOGRAFIA PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 42, DE PUERTO VALLARTA JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CON CARÁCTER NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR002-N-61-2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, CENTRAL DIAGNOSTICA CALIFORNIA, S.C., REPRESENTADA POR EL C. ANGEL ADOLFO VAZQUEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRAN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 12 de marzo de 2026, "LAS PARTES" celebraron el contrato 050GYR002N06126-001-00, cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio Subrogado de procedimientos de diagnóstico terapéutico de resonancia magnética nuclear simple y con gadolinio, tomografía axial computarizada simple y contrastada y ultrasonografía para el hospital general de zona número 42, de Puerto Vallarta Jalisco para el ejercicio fiscal 2026; conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".

II. En la CLÁUSULA SÉPTIMA, "MODIFICACIONES DEL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar el monto y vigencia; así mismo incrementar el monto o cantidad de los servicios contratados, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20 % (veinte por ciento) de los SERVICIOS CONTRADOS.

III. A efecto de incrementar los montos de "EL CONTRATO", de los servicios prestados, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través de su área contratante, con oficio número 148001150900/10/ADQ/4922/2026 de fecha 23 de junio de 2026, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de "EL CONTRATO" a efecto de modificar el primer párrafo de la CLAUSULA SEGUNDA, relativa al monto del contrato, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

IV. Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 24 de junio de 2026.

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

I.1 La "DEPENDENCIA O ENTIDAD" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 48,643 de fecha 16 de abril de 2026, otorgada ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría número 95 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-27042026-181257, de fecha 27 de abril de 2026, en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; El Dr. Marco Antonio

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-033-001-2026. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002N06126-001-01
		CONTRATO NÚMERO 050GYR002N06126-001-00

Hernandez Carrillo, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco y **Apoderado Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, el **Dr. Julio Agustín Bueno Ledesma Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51331003**, para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000263248-2026** de fecha **17 de junio de 2026**, emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su **SOCIO ADMINISTRADOR** que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Angel Adolfo Vazquez Vega**, en su carácter de **SOCIO ADMINISTRADOR**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar **LA CLÁUSULA SEGUNDA, MONTO DEL CONTRATO**, Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo primero de la LAASSP, y párrafo primero del artículo 136, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA**, relativa a **"MONTO DEL CONTRATO"** en su primer párrafo, a efecto de incrementar los montos como se observa a continuación:

Dice: **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$1'097,000.00 (Un millón noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **\$175,520.00 (Ciento setenta y cinco mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$2'742,500.00 (Dos millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **\$438,800.00 (Cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-033-001-2026**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002N06126-001-01
		CONTRATO NÚMERO 050GYR002N06126-001-00

Para quedar como sigue: **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** pagara a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$1'316,400.00 (Un millón trescientos dieciséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **\$210,624.00 (Doscientos diez mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$3'291,000.00 (Tres millones doscientos noventa y un mil pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **\$526,560.00 (Quinientos veintiséis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
DR. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO	TITULAR DEL ORDANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO Y APODERADO LEGAL	

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JULIO AGUSTIN BUENO LESDESMA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-033-001-2025**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002N06126-001-01
		CONTRATO NÚMERO 050GYR002N06126-001-00

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
CENTRAL DIAGNOSTICA CALIFORNIA, S.C. POR CONDUCTO DE SU SOCIO ADMINISTRADOR C. ANGEL ADOLFO VAZQUEZ VEGA	CDC031217UMA

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO UNO DEL CONTRATO 050GYR002N06126-001-00 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO TERAPEUTICO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR SIMPLE Y CON GADOLINIO, TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA SIMPLE Y CONTRASTADA Y ULTRASONOGRAFÍA PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 42, DE PUERTO VALLARTA JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2026.

Se testa el dato correspondiente a RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse informacion confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero y cuarto de la LGTAP.

Cadena original:

Firmante: JULIO AGUSTIN BUENO LEDESMA
RFC: [REDACTED]
Certificado: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 16/07/2026 18:03

Firma:
IDewaevXxdo9Re4t6j7Ge0XdAtY7k4HZ31scJ5p402A5RocAGMt a5aSoPCXatFC5S36114J9vs9QvFgDdSx8+A90Q+XwCuAHv4vhOUApS5Th1Pp6rrGPzZN1hqc9nIz1pC8PA7n/ckLnTW7YL1rkSgA3RhmU/YD
atco5d105o8NLZwiBd4yKpebJkF5Wqj1krrzSNFJRAQOE2EB6iVnizZPyIU38VB5dR0mcgwIa8F0phJvURmwKyqwIQygl382q+bIvH1T8wyW4CF6hugBftG3+WkKpTbNXP1mz+4e/oujMzIFGe1wdjkenoENNyJH
KNPAs1gcw/ovH0T8goYkGA==

Firmante: MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO
RFC: [REDACTED]
Certificado: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 20/07/2026 14:23

Firma:
Qd8x1Ic215bxc37C6N+uOX0bNonSvTK8ng2gPj672BZVyrT/3ktKyGeHfmetIKY2rvOf4RWi1rSFgVce5qTbPggWiAoI/UbMkpt/5PC8OQES0W41/U18PXoGBa/NR3qdnJmwiVyZU8wStzQj0Oqnv81CkGwFsu
xjCcuY/jQyQR9hxcceWeXcnriBL0KJh1N53KmlF1aVGLHqPQeHAEd0EecZUf1oGvB+RJ3awIeCkztwcZOWBZxIWJOYHG+Ab6ReR34JxGU3h0SSHeFbuB6/ODOk7vuz2CzoYMTfLm2nnpHF9731AhHh5kGPTz1eJGe
G3a2ARUaD34eGhhCeNgV4A==

Firmante: CENTRAL DIAGNOSTICA CALIFORNIA SC
RFC: CDC031217UMA
Certificado: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 21/07/2026 12:39

Firma:

IRakmHzUtH5Smpck51gZ+XcJiJ8Ppz935Wbwr4htEE7av93plvNHcamEJyJ5gVKvX1qxImNi2ccHzFr4gJ1u8kR5Lye1CIzQTNwU316rUD/q1ZPDWz2BNGZcp9ubta/2zKbncRCl+za3wap8NjJQh1ChqPfjn+V
CpjVtymSme6MODX2IhMTsFAPMb1r+xF6tDoc5xRnCCga0VLM9E40xYm6LPBY6NHoDHHZNCgVnWGF7urMucntJrXNxn/aQo1rT2zB9JrOPotJkOaX9cJM+ZUmXm2terCr4XGrTWzOR3Q1TODCellidHfy0ohEi9Rs
ST/cw+9QCYXtjZBvTux4MA==